

PLAN DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DEL DEPARTAMENTO DE ESCULTURA

La conciliación de la vida personal, laboral y familiar es una estrategia que aspira a crear una nueva organización social y económica ideal que coadyuve a la consecución de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, donde se puedan hacer compatibles las diferentes facetas de su vida: ocio, cuidado, empleo y familia. Estas facetas están unidas en una relación lógica de modo que un tipo de ocupación con condiciones y exigencias especificas puede influir en las modalidades con la que la persona las articula.

En esta pretendida corresponsabilidad social, es fundamental que los diferentes agentes sociales que intervienen, asuman y desempeñen un papel activo, significativo y preciso en el desarrollo de distintas medidas y estrategias dirigidas a buscar la armonización de los espacios públicos. Por ello, el departamento de Escultura está comprometido con el desarrollo del plan de conciliación familiar planteado en el documento general Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Granada, aprobado por el Consejo de Gobierno de 10 de marzo de 2011 (ver en

http://unidadigualdad.ugr.es/pages/documentos/planigualdad100311).

Fundamentado en los objetivos, principios y acciones definidos por el citado plan, el departamento de Escultura ha establecido una serie de criterios:

ORDENACIÓN DOCENTE

En la elaboración del Plan de Ordenación Docente del Departamento, para su posterior aprobación por el Consejo de Departamento, se considerarán en la medida de lo posible los casos de necesidad de conciliación, independientemente de cuál sea su condición contractual, nivel académico, mérito investigador o antigüedad. En circunstancias donde las condiciones son compartidas por los distintos miembros, se sorteará la solución de prioridad.

REUNIONES DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO Y ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

a) Todas las convocatorias del Consejo del Departamento y de los órganos de dirección del Departamento se establecerán a una hora de inicio y hora aproximada de finalización para que sean compatibles con la atención a menores.

Como norma general, las reuniones se limitarán dentro de la franja horaria habitual de los centros de educación infantil y primaria, no pudiendo comenzar antes de las nueve y media de la mañana, ni finalizar después de la una y media de la tarde, salvo autorización de los asistentes a las mismas.

b) En aquellos casos en los que alguno de sus miembros tenga a su cargo directo una persona mayor que requiera especial atención, una persona con movilidad reducida y/o disminuida psíquica, las reuniones de la Comisión se podrán establecer, a petición del interesado, en un horario compatible con su atención.





TUTORÍAS

- a) Los miembros del Departamento de Escultura que impartan docencia podrán concentrar sus horarios de tutorías en los días de la semana de forma consecutiva o no.
- b) Así mismo, los miembros del Departamento con docencia tendrán derecho a establecer sus tutorías en un único turno horario, de mañana o tarde, según estime necesario. En cada una de las dos franjas horarias, podrán elegir libremente las horas en las que comenzarán y finalizarán las mismas, con la única limitación de que éstas no podrán comenzar antes de la ocho y media de la mañana ni finalizar más tarde de las ocho y media de la tarde.
- c) La duración mínima de una sesión de tutorías será de media hora.